



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Orden R, Orden complementaria R y documentos R.
- 5.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
- 6.- Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- 7.- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI)
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Se propone la Concesión de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia con la finalidad de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La actuación resulta de indudable interés público y social como medidas de actuación con las mujeres y niñas víctimas trata de seres humanos, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular. Existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los tres únicos colegios de abogados de la Región de Murcia, por tanto los únicos que realizan en la Región la finalidad por la que se concede la subvención.



Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

La aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Caballero Ruiz



DECRETO N.º ... DE ... DE ... 2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia “apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades”. Por otra parte, El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, una asistencia que se les proporcionará con carácter previo a su identificación formal y a la interposición de la denuncia.

La subvención recibida por los mismos beneficiarios en el ejercicio 2023 fue de menor cuantía a ejercicios anteriores por motivos presupuestarios. La subvención prevista en este Decreto vuelve a ser de mayor importe pero en ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos de la asistencia gratuita a víctimas de trata, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2023.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **XX-XX-2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.
2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
3. La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Son beneficiarios los ICAS de Cartagena, Lorca y Murcia.

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía máxima a conceder asciende a 66.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, conforme al siguiente desglose: 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Cartagena, 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Murcia y 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Lorca.
2. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los tres Ilustres Colegios de Abogados existentes en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

2. Para formalizar la concesión de la subvención, cada ICA destinatario de la subvención presentará en el plazo de cinco días hábiles, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:



- a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, así como cualquier información que se considere de interés.
- b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:
 - No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.
- h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Cumplir las normas para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se recogerán en la Orden de Concesión.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de



conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución y modificación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido en el apartado anterior, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto.
3. Esta modificación se deberá solicitar antes de la finalización del plazo de ejecución. El acuerdo de modificación o la denegación de la solicitud deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su Anexo II, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario; en caso de que la auditoría sea voluntaria, la revisión de la cuenta justificativa la puede llevar a cabo el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.
3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2025, debiendo aportar, además de la que se exija en la Orden de concesión, la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Memoria económica abreviada, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014,



de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

MEMORIA DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y DISTRIBUCIÓN

Firmado electrónicamente.



ANEXO II

REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.



2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.



1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H)	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.



DCD 67/2024

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su **artículo 1.1** “regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.”

En cuanto a la finalidad, en el **apartado 2** de dicho artículo se recoge que: “finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.”

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumenta su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los



términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe y de la Propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, que acompañan al proyecto de Decreto, como del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el **artículo 1.3 del Decreto**, donde también se excepciona la concurrencia competitiva en los siguientes términos: *“La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.”*

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el **artículo 28** de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

CONTENIDO:

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.



En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
3. Orden de retención de crédito y documentos R.
3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
4. Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
5. Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Por otra parte, según dispone el **artículo 5 de la LSRM**, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2024.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

Las subvenciones a conceder no tienen una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión.



TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO



DECRETO N.º ... DE ... DE ... 2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia “apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades”. Por otra parte, El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, una asistencia que se les proporcionará con carácter previo a su identificación formal y a la interposición de la denuncia.

La subvención recibida por los mismos beneficiarios en el ejercicio 2023 fue de menor cuantía a ejercicios anteriores por motivos presupuestarios. La subvención prevista en este Decreto vuelve a ser de mayor importe pero en ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos de la asistencia gratuita a víctimas de trata, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2023.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **XX-XX-2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.
2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
3. La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Son beneficiarios los ICAS de Cartagena, Lorca y Murcia.

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía máxima a conceder asciende a 66.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, conforme al siguiente desglose: 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Cartagena, 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Murcia y 22.000,00 euros al Colegio de abogados de Lorca.
2. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los tres Ilustres Colegios de Abogados existentes en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

2. Para formalizar la concesión de la subvención, cada ICA destinatario de la subvención presentará en el plazo de cinco días hábiles, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:



- a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, así como cualquier información que se considere de interés.
- b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:
 - No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.
- h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Cumplir las normas para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se recogerán en la Orden de Concesión.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de



conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución y modificación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido en el apartado anterior, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto.
3. Esta modificación se deberá solicitar antes de la finalización del plazo de ejecución. El acuerdo de modificación o la denegación de la solicitud deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su Anexo II, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario; en caso de que la auditoría sea voluntaria, la revisión de la cuenta justificativa la puede llevar a cabo el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.
3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2025, debiendo aportar, además de la que se exija en la Orden de concesión, la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Memoria económica abreviada, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014,



de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

MEMORIA DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y DISTRIBUCIÓN

Firmado electrónicamente.



ANEXO II

REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.



2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.



1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H)	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	051996240001	AL COLEG.ABOG.CARTAG.ASIST.LETR.GRAT.24
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	COL. ABOG. CARTAGENA ASIST. LETRADA 2024 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****22.000,00* EUR VEINTIDOS MIL EURO	

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	051997240001	AL COLEG.ABOG.MURCIA.ASIST.LETR.GRAT.24
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	COL. ABOGADOS MURCIA ASIST. LETRADA 2024 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****26.000,00*EUR VEINTISEIS MIL EURO	
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****22.000,00* EUR VEINTIDOS MIL EURO	

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051998240001	AL COLEG.ABOG.LORCA.ASIST.LETR.GRAT.24
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	COL. ABOGADOS LORCA ASIST. LETRADA 2024 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****22.000,00* EUR VEINTIDOS MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



ORDEN

Con fecha 1 de julio de 2024, se dispuso por esta Directora General la retención de crédito para la tramitación de la concesión de una subvención por concesión directa a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia, para la asistencia letrada gratuita a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, para lo que se hicieron los siguientes documentos contables R, contabilizados con fecha 2 de julio de 2024:

OBJETO	R	IMPORTE	PROYECTO	SUBPROYECTO
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA	46520	20.000,00€	51996	051996240001
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA	46526	26.000,00€	51997	051997240001
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORCA	46529	20.000,00€	51998	051998240001

Antes de proceder a la tramitación de los correspondientes decretos de concesión, se ha estimado por esta Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género que es necesario modificar dichas cantidades, estimándose que las tres subvenciones tienen que tener el mismo importe de 22.000 euros.

Por ello, visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO: Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los siguientes documentos contables complementarios, por los importes y proyectos relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.48107:

Doc. Complementario	OBJETO	R anterior	IMPORTE	PROYECTO	SUBPROYECTO
R+ 75175	AL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA	46520	2.000,00	51996	051996240001
R/ 75168	AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA	46526	4.000,00€	51997	051997240001
R+ 75176	AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORCA	46529	2.000,00€	51998	051998240001

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Fdo. Ana Belén Martínez Garrido



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, a través del Servicio de Prevención de Violencia de Género, tiene prevista la concesión de una subvención por concesión directa a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia, para la asistencia letrada gratuita a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, siendo necesario para ello realizar las correspondientes retenciones de crédito.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO: Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los siguientes documentos contables “R”, por los importes y proyectos relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.48107:

OBJETO	R	IMPORTE	PROYECTO	SUBPROYECTO
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA PARA ASISTENCIA LETRADA GRATUITA VÍCTIMAS TRATA	46520	20.000,00€	51996	051996240001
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA PARA ASISTENCIA LETRADA GRATUITA VÍCTIMAS TRATA	46526	26.000,00€	51997	051997240001
AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORCA PARA ASISTENCIA LETRADA GRATUITA VÍCTIMAS TRATA	46529	20.000,00€	51998	051998240001

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

Fdo. Ana Belén Martínez Garrido



PROPUESTA

Se propone la Concesión de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia con la finalidad de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La actuación resulta de indudable interés público y social como medidas de actuación con las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los tres únicos colegios de abogados de la Región de Murcia y, por lo tanto, a las entidades que realizan en la Región la finalidad por la que se concede la subvención.

Conforme a todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración,

PROPONGO

Elevar a Consejo de Gobierno propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
ANA BELÉN MARTÍNEZ GARRIDO



INFORME MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ANTECEDENTES

La trata de seres humanos, bien llamada “la esclavitud del siglo XXI”, es uno de los delitos más comunes y que mueve, junto con los de tráfico de drogas y de armas, la mayor cantidad de dinero en todo el mundo. La Trata atenta contra la libertad, la dignidad, y la integridad física y emocional de las personas que la sufren, violando todos los derechos fundamentales en un solo ser humanos.

En los organismos internacionales que velan por los Derechos Humanos, existe una unanimidad en la lucha por la erradicación de la trata de mujeres y niñas, así como en la especial atención a las víctimas.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de una subvención para que los tres Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia, desarrollen un servicio especializado para la asistencia letrada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual. Se pretende que las mujeres y niñas víctimas de Trata de Seres Humanos tengan asistencia letrada especializada desde el minuto cero. Hay que tener en cuenta que son víctimas especialmente vulnerables, la mayor parte de las veces traídas a España de forma engañosa, bajo apariencia de contrato de trabajo, o bien contra su voluntad.

FUNDAMENTACIÓN

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Además, al tratarse de un tipo de subvención contemplada en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas especiales reguladoras de esta subvención deben aprobarse por Decreto en el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- El importe total de las actuaciones asciende a 66.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, conforme al siguiente desglose: 22.000,00 € para el ICA de Murcia, 22.000,00 € para el ICA de Cartagena y 22.000,00 para el ICA de Lorca.
- La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Concesión Directa.
- La aplicación presupuestaria de la subvención corresponde a los proyectos y partidas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, reflejadas en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PROYECTO	ICA
18.03.00.481.07	51997	Ilustre Colegio de Abogados de Murcia
18.03.00.481.07	51996	Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena
18.03.00.481.07	51998	Ilustre Colegio de Abogados de Lorca

FINALIDAD Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- La finalidad de la subvención que se regula en el presente Decreto es la de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
- La actuación resulta de indudable interés público y social, como medidas de actuación con las mujeres y niñas víctimas trata de seres humanos, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.
- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular: existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.



PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, **SE PROPONE** la Concesión directa de una subvención a los ICAS de la Región de Murcia para financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Elena Sánchez Alonso



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

**Doña M^a Concepción Ruiz Caballero, con _____, en calidad
Consejera de Política Social, Familias e Igualdad,** debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la región de Murcia,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Elena Sánchez Alonso, con D , **en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la región de Murcia,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Elena Sánchez Alonso, con _____ **, en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo,** debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la región de Murcia,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a María González Alonso, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de subvención 67/2024, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA”, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a Débora López Alacid, con D _____ debiendo actuar en el procedimiento de subvención 67/2024, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA”, en calidad de Técnica Superior del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Número de expediente	Asunto
DCD 66/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS
DCD 67/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Ambos expedientes deben ir a Consejo de Gobierno fuera del orden del día por la necesidad de tramitar la concesión y el pago a la mayor brevedad.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que los expedientes indicados en esta relación están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO